

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00211 00
Sustanciación: 889*

Conforme al escrito presentado por las partes, el Juzgado tiene a las ejecutadas Paola Andrea Montoya Restrepo y Nilda Nancy Montoya Restrepo como notificadas por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en asunto desde la fecha en que fue presentado al Despacho el escrito que se resuelve, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, conforme lo solicitan las partes en el encabezamiento del memorial aludido, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós, fecha en que se elevó la solicitud, hasta el veintiocho (28) de noviembre del mismo año conforme al artículo 161 numeral 2 de C.G.P.

Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el mismo de acuerdo con el inciso 2° del artículo 163 Ibidem, y se continuará con el trámite normal del asunto, para lo cual se pasará el expediente a Despacho para dictar el auto correspondiente de que trata el artículo 440 Ib., teniendo en cuenta la renuncia a términos de notificación, traslado de la demanda y de ejecutoria de auto favorable presentado por las partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 135
Fecha de notificación por estado 12/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a3826bbb7e214426483348c56c909007a680bb362d87986094fdae3dd98e6e**

Documento generado en 11/08/2022 11:16:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**